



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de junio de 2019

N° 28795

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 35  
(De miércoles 12 de junio de 2019)

QUE ESTABLECE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A LOS BUQUES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CRUCEROS) CUYO PUERTO BASE SEA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

---

Resolución N° 020-2017  
(De viernes 24 de marzo de 2017)

POR LA CUAL SE SANCIONA CON LA MULTA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00), A LA SEÑORA CATHALEEN LATREECE MANDELL, Y REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ACTUACIÓN COMETIDA POR LA SEÑORA CATHALEEN LATREECE MANDELL. EN EL CASO DE LA SEÑORA DENISE E. MACDONALD (Q.E.P.D.) NO SE PROCEDE POR HABER FALLECIDO.

---

Resolución N° 021-2017  
(De viernes 24 de marzo de 2017)

POR LA CUAL SE SANCIONA CON MULTA CON MULTA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) A LA SOCIEDAD ANÓNIMA MC INVESCO CORP., Y SOLIDARIAMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA CATHALEEN LATREECE MANDELL, Y REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ACTUACIÓN COMETIDA.

---

Resolución N° 140-2017  
(De viernes 20 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE MANTIENE Y CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. 020-2017 DE 24 DE MARZO DE 2017, EMITIDA POR LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES, EN LA CUAL SE SANCIONA CON MULTA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) A LA SEÑORA CATHALEEN LATREECE MANDELL, Y REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ACTUACIÓN COMETIDA POR LA SEÑORA CATHALEEN LATREECE MANDELL.

---

Resolución N° 141-2017  
(De viernes 20 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE MANTIENE Y CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO.021-2017 DE 24 DE MARZO DE 2017, EMITIDA POR LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES, EN LA CUAL SE SANCIONA CON MULTA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) A LA SOCIEDAD ANÓNIMA MC INVESCO CORP., Y SOLIDARIAMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA CATHALEEN LATREECE, MANDELL, Y REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ACTUACIÓN COMETIDA

---

### AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 023  
(De lunes 10 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 015 DE 21 DE MAYO DE 2019

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 25  
(De martes 19 de marzo de 2019)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VENTA, USO, ARRENDAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS NO.75 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL ACUERDO NO. 6 DE 26 DE ENERO DE 2010, EL ACUERDO NO. 15 DE 02 DE ENERO DE 2018; Y TODOS LOS ACUERDOS QUE LO MODIFICAN, ADICIONAN O REFORMAN Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

---

Acuerdo N° 27  
(De martes 07 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.195, 000.00) AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2019.

---

Acuerdo N° 30  
(De martes 28 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.195, 000.00) AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2019.

---

Acuerdo N° 33  
(De martes 28 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 03 DE 08 DE ENERO DE 2019 Y SE REALIZA TRANSFERENCIA DEL FONDO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LAS JUNTAS COMUNALES DE AGUADULCE, BARRIOS UNIDOS, EL ROBLE, POCRÍ Y LA ALCALDÍA DE AGUADULCE A LA CUENTA MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS**

Acuerdo N° 13  
(De martes 28 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL ACUERDO DE CONDONACIÓN DE DEUDA ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ESTEVEZ, S.A. (CODESA) Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



**DECRETO EJECUTIVO N.º 35**  
De 12 de Junio de 2019

Que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros) cuyo Puerto Base sea en el territorio de la República de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá, declara la actividad turística como de interés nacional prioritario; en consecuencia, establece que todas las entidades del Gobierno deberán adoptar las medidas que sean necesarias para incorporar los objetivos y estrategias fijadas para el desarrollo nacional del turismo;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, creada por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, tiene como objetivo desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social; desarrollando los principios y políticas aplicables a los planes maestros de turismo que se adopten, así como establecer los instrumentos, estrategias y los mecanismos de promoción turística;

Que el Decreto Ley en mención, de igual forma consagra que el Estado panameño reconoce al turismo como instrumento para fomentar y diversificar las fuentes del crecimiento y desarrollo económico del país; logrando un mayor equilibrio del desarrollo regional; aliviando la pobreza y mejorando la calidad de vida de toda la población;

Que la situación estratégica de Panamá en el Caribe y su presencia interoceánica, sitúan al país como un destino de fuerte potencial para el Turismo de Cruceros, entendiendo este como los viajes vacacionales cuyo medio de transporte, la nave o crucero, y su medio acuático son la base para su realización;

Que Panamá cuenta con un Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible 2007-2020, que se constituye como un instrumento de planificación que permite generar una visión a futuro para la ideación de estrategias a corto, mediano y largo plazo que potencie y racionalice el sector turístico en el horizonte temporal de 2020, generando un aumento sustancial de ingresos y empleo en el área turística, tanto en el conjunto nacional, como en sus provincias y comunidades locales;

Que el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2007-2020, establece en su numeral 4.1 una estrategia con la línea de producto Turístico de Cruceros, considerado como un producto que aporta un volumen de demanda masivo que se potencializa gracias al posicionamiento de Panamá como un destino bioceánico de cruceros, que se consolida con el aprovechamiento del paso por el Canal de Panamá;

Que nuestro país, además de su estratégica posición geográfica, cuenta con beneficios adicionales a quienes desean abordar un crucero en Panamá, entre ellos, que los viajeros no requieren visa; siendo esta una ventaja competitiva frente a los puertos estadounidenses;

Que las experiencias con líneas de cruceros que seleccionaron puertos panameños como puertos base ha sido positiva, incrementando los indicadores de turistas en suelo patrio, no solo por aquellos turistas que abordan los cruceros, sino también por aquellos que opten por prolongar su estadía para realizar compras y conocer puntos clave como el Canal de Panamá, la ciudad de Panamá Viejo y el Casco Antiguo;

Que, en virtud de lo anterior, la República de Panamá tiene interés en seguir promoviendo el establecimiento de puerto base de cruceros, a fin de posicionarse como líder competitivo en la región, robusteciendo el turismo y, directamente, mejorar la calidad de vida de todos los panameños:

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se le otorgará un incentivo de promoción turística a las líneas de cruceros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá, consistente en asumir el pago del costo del peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera establecido en la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto Ejecutivo se entenderá como puerto base el puerto de embarque y desembarque de pasajeros, donde inicia o concluye el crucero.

**Artículo 3.** Este incentivo será pagadero como reembolso a la línea de cruceros, según el monto facturado por la Autoridad del Canal de Panamá correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera.

**Artículo 4.** La Autoridad de Turismo de Panamá deberá establecer los procedimientos necesarios para efectuar el reembolso a las líneas de cruceros una vez éstas presenten la factura original.

**Artículo 5.** Este incentivo se implementará para las líneas de cruceros que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 1, a partir del segundo semestre del año 2020.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Doce* <sup>12</sup> días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

*Doce* <sup>12</sup>  
*J. C. Varela*

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**

Presidente de la República

*N. González*  
**NÉSTOR GONZÁLEZ**

Ministro de Comercio e Industrias





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No.020-2017  
De 24 de marzo de 2017.



LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES  
En uso de sus facultades Legales

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento a lo que establece el Decreto Ejecutivo 39 de 7 de noviembre de 2001, en su artículo 9, se emite la Resolución No.013-2015 de 5 de marzo de 2015, en la cual se ordena la apertura a la Investigación Administrativa de la denuncia interpuesta por la sociedad anónima **RELOCATION PANAMA, S.A. (TRY PANAMA REAL ESTATE)**, por práctica ilegal de la profesión de los corredores de bienes raíces.

Que en base a los hechos, descargos y elementos probatorios aportados por las partes, el Comité de Evaluación de Denuncias de la Junta Técnica de Bienes Raíces, emitió el Informe Técnico visible en la foja 71 del expediente, y del mismo conduce a determinar lo siguiente:

“Se evidencia en el expediente mediante las pruebas documentales aportadas por la parte denunciante (visibles en las fojas 5, 6, 22 y 24) y la aceptación dada por la denunciada CATHALEEN LATREECE MANDELL en sus descargos (visibles a fojas 51 y 52), de que efectivamente la denunciada se anunciaba como corredora al promover propiedades con el anuncio: “Cat mandell & Denise Macdonald [hola@mypanamarealestate.com](mailto:hola@mypanamarealestate.com) 210-823-1213 US/Canada-507-6130-1999 Panama [www.mypanamarealestate.com](http://www.mypanamarealestate.com)”, Revista The Visitor /El Visitante con fecha del 1 al 7 de enero de 2015, y también se anuncia en: la Revista La Playa Community News, Vol. 24 del mes de enero de 2015, en su página 3, muestra un anuncio de MY PANAMA REAL ESTATE, con la foto de las señoras: CATHALEEN LATREECE MANDELL y DENISE ELIZABETH MACDONALD, [mypanamarealestate.com](http://mypanamarealestate.com), [hola@mypanamarealestate.com](mailto:hola@mypanamarealestate.com), 6130-1999, 210-823-1213, aunado a las afirmaciones que contiene sus propios descargos, dado el caso que en la fecha en que se promocionaba en ambas revistas, corresponden a enero de 2015, y en sus descargos señala que la empresa MPRE, S.A. (MY PANAMA REAL ESTATE) obtiene Licencia de Corredor de Bienes Raíces el día 12 de febrero de 2015, lo cual configura el ejercicio ilegal de la profesión de Bienes Raíces.

**Se recomienda Sanción en base al artículo 13, numerales 4 y 5, del Decreto Ley 6 de 8 de julio de 1999.”**

Que en el expediente consta desde la foja 72 a la foja 75 el Acta No.02-2017 de la reunión ordinaria del 15 de febrero de 2017, celebrada por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se observa específicamente en la foja 73 y 74, el análisis y consideración que la Junta Técnica de Bienes Raíces, le da al presente expediente, en el cual se indica: “Leído el contenido del expediente, tomando en consideración todas las pruebas que militan en el expediente, específicamente las que constan a fojas 5,6, 22, 24, 51 y 52, en las cuales se determina que las denunciadas Cathaleen Latreece Mandell, y Denise E. Macdonald (Q.E.P.D.), incurrieron en el ejercicio ilegal de la profesión de Bienes Raíces, por consiguiente, se ha decidido Sancionar a la señora Cathaleen Latreece Mandell con la multa de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), y remitir al Ministerio Público la actuación cometida por la señora Cathaleen Latreece Mandell, con fundamento en el Artículo 13 Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No.6 de 8 de julio de 1999. En el caso de la señora Denise E. Macdonald (Q.E.P.D.) no se procede toda vez que falleció.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta Técnica de Bienes Raíces,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SANCIONAR** con la multa de **Diez Mil Balboas (B/10,000.00)**, a la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**, y **REMITIR** al Ministerio Público la actuación cometida por la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**. En el caso de la señora Denise E. Macdonald (Q.E.P.D.) no se procede por haber fallecido.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes interesadas que contra esta Resolución se admite el Recurso de Reconsideración que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 13, Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio 1999. Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES**

MANUEL GRIMALDO C.

Presidente de la Junta Técnica de Bienes Raíces

TAMARA FERNÁNDEZ

Secretaria de la Junta Técnica de Bienes Raíces



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
COMISIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR  
JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

DECLARAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 10 de junio de 2019

*[Signature]*

(s) de la Junta Técnica de Bienes Raíces



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No.021-2017  
De 24 de marzo de 2017.



LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

En uso de sus facultades Legales



CONSIDERANDO:

Que con fundamento a lo que establece el Decreto Ejecutivo 39 de 7 de noviembre de 2001, en su artículo 9, se emite la Resolución No.007-2015 de 24 de febrero de 2015, en la cual se ordena la apertura a la Investigación Administrativa de la denuncia interpuesta por la sociedad anónima **RELOCATION PANAMA, S.A. (TRY PANAMA REAL ESTATE)**, por práctica ilegal de la profesión de los corredores de bienes raíces.

Que en base a los hechos, descargos y elementos probatorios aportados por las partes, el Comité de Evaluación de Denuncias de la Junta Técnica de Bienes Raíces, emitió el Informe Técnico visible en la foja 70 del expediente, y del mismo conduce a determinar lo siguiente:

“Mediante las pruebas documentales aportadas por la parte denunciante (visibles en las fojas 7 a 14, se demuestra que la denunciada se promovía como intermediaria en transacciones de arrendamientos de propiedades proveyendo asistencia para encontrar inquilinos y reteniendo el adelanto de renta como comisión (ver foja 9), que en su escrito de descargos la denunciada, indica que no posee Licencia de Corredor de Bienes Raíces, por lo cual se concluye que se comprueba que la misma ha actuado como corredor sin poseer la idoneidad de Corredor de Bienes Raíces, que establece el Decreto Ley No.6 de 8 de julio de 1999, por lo que este comité considera que hay mérito suficiente para sancionar a MC INVESCO, CORP. representante legal CATHALEEN LATREECE MANDELL por ejercicio ilegal de la profesión.

**Se recomienda Sanción en base al artículo 13, numerales 4 y 5, del Decreto Ley 6 de 8 de julio de 1999.”**

Que en el expediente consta desde la foja 71 a la foja 74 el Acta No.02-2017 de la reunión ordinaria del 15 de febrero de 2017, celebrada por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se observa específicamente en la foja 73, el análisis y consideración que la Junta Técnica de Bienes Raíces, le da al presente expediente, en el cual se indica: “Leído el contenido del expediente, la denuncia, los descargos, y todas las pruebas presentadas y practicadas (fojas 7 a 14), podemos observar que la señora Cathaleen Latreece Mandell representante legal de la sociedad MC INVESCO, CORP., han actuado como corredor de bienes raíces sin poseer la idoneidad, por lo cual han incurrido en el ejercicio ilegal de la profesión, y por lo tanto, se decide: Sancionar a la sociedad MC INVESCO, CORP. y solidariamente a su representante legal la señora Cathaleen Latreece Mandell, con la multa de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), y remitir al Ministerio Público la actuación cometida por la sociedad MC INVESCO, CORP. cuya representante legal es la señora Cathaleen Latreece Mandell, con fundamento en el Artículo 13 Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No.6 de 8 de julio de 1999.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta Técnica de Bienes Raíces,

RESUELVE:

**PRIMERO: SANCIONAR** con la multa de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), a la sociedad anónima **MC INVESCO, CORP.**, y solidariamente a su representante legal la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**, y **REMITIR** al Ministerio Público la actuación cometida por la sociedad anónima **MC INVESCO, CORP.**, cuya representante legal es la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes interesadas que contra esta Resolución se admite el Recurso de Reconsideración que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 13, Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio 1999. Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

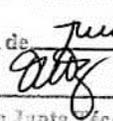
MANUEL GRIMALDO C.

Presidente de la Junta Técnica de Bienes Raíces

TAMARA FERNÁNDEZ

Secretaria de la Junta Técnica de Bienes Raíces



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR  
JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES  
CERTIFICAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 10 de Junio de 2019  
  
Secretario (a) de la Junta Técnica de Bienes Raíces



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No.140-2017  
De 20 de octubre de 2017



LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES  
En uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial recibido en la Secretaría de Actas y Correspondencia de la Junta Técnica de Bienes Raíces, el 2 de junio de 2017, la Licda. Katherine L. Rodríguez D., en su condición de apoderada especial de la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL** presentó Recurso de Reconsideración (visible a fojas 83 a 107) en contra de la Resolución No.020-2017 de 24 de marzo de 2017, emitida por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se sanciona a Cathaleen Latreعه Mandell con multa de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00).

Que en el expediente consta desde la foja 110 a la foja 113 el Acta No.05-2017 de la reunión ordinaria del 4 de septiembre de 2017, celebrada por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se observa específicamente en la foja 112, el análisis y consideración que la Junta Técnica de Bienes Raíces, le da al Recurso de Reconsideración presentado por la Licda. Katherine L. Rodríguez D., en su condición de apoderada especial de la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**, y al caudal probatorio que consta en el expediente de marras, en el cual se indica:

“Luego de leer y analizar el contenido del expediente consistente en la denuncia, descargos y las pruebas aportadas por las partes que conforman el proceso, y el recurso de reconsideración interpuesto por la parte denunciada, consideramos y decidimos el mantener y confirmar la Resolución No.020-2017 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se le sanciona con la multa de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), a la señora Cathaleen Latreعه Mandell, y remitir al Ministerio Público la actuación cometida por la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**. En el caso de la señora Denise E. Macdonald (Q.E.P.D.) no se procede por haber fallecido. Con fundamento de derecho: Artículo 13, Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio 1999. Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta Técnica de Bienes Raíces,

RESUELVE:

**PRIMERO: MANTENER y CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No.020-2017 de 24 de marzo de 2017, emitida por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se **Sanciona** con multa de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) a la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**, y **REMITIR** al Ministerio Público la actuación cometida por la señora **CATHALEEN LATREECE MANDELL**.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes que con la presente Resolución se agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 13, Numeral 4 y 5 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio 1999, Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

EDUARDO PALACIOS  
Presidente de la Junta Técnica de Bienes Raíces

TAMARA FERNÁNDEZ  
Secretaria de la Junta Técnica de Bienes Raíces





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



Resolución No.141-2017  
De 20 de octubre de 2017

LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES  
En uso de sus facultades Legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial recibido en la Secretaría de Actas y Correspondencia de la Junta Técnica de Bienes Raíces, el 2 de junio de 2017, Katherine L. Rodríguez D., en su condición de apoderada especial de MC INVESCO CORP., representada por la señora CATHALEEN LATREECE MANDELL presentó Recurso de Reconsideración (visible a fojas 82 a 88) en contra de la Resolución No.021-2017 de 24 de marzo de 2017, emitida por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se sanciona a la señora Cathaleen Latreعه Mandell con multa de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00).

Que en el expediente consta desde la foja 93 a la foja 96 el Acta No.05-2017 de la reunión ordinaria del 4 de septiembre de 2017, celebrada por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se observa específicamente en la foja 95, el análisis y consideración que la Junta Técnica de Bienes Raíces, le da al Recurso de Reconsideración presentado por la Licda. Katherine L. Rodríguez D., en su condición de apoderada especial de MC INVESCO CORP., representada por la señora CATHALEEN LATREECE MANDELL, y al caudal probatorio que consta en el expediente de marras, en el cual se indica:

“Luego de leer y analizar el contenido del expediente consistente en la denuncia, descargos y las pruebas aportadas por las partes que conforman el proceso, las pruebas practicadas, y el recurso de reconsideración interpuesto por la parte denunciada, consideramos y decidimos el mantener y confirmar la Resolución No.021-2017 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se le sanciona con la multa de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), a la sociedad anónima MC INVESCO, CORP., y solidariamente a su representante legal la señora CATHALEEN LATREECE MANDELL, y REMITIR al Ministerio Público la actuación cometida por la sociedad anónima MC INVESCO, CORP., cuya representante legal es la señora CATHALEEN LATREECE MANDELL . Con fundamento de derecho: Artículo 13, Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio 1999. Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta Técnica de Bienes Raíces,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MANTENER y CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.021-2017 de 24 de marzo de 2017, emitida por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se Sanciona con multa de diez mil balboas (B/. 10,000.00) a la sociedad anónima MC INVESCO CORP., y solidariamente a su representante legal la señora CATHALEEN LATREECE MANDELL, y REMITIR al Ministerio Público la actuación cometida por la sociedad anónima MC INVESCO CORP., y solidariamente a su representante legal la señora CATHALEEN LATREECE MANDELL.

**SEGUNDO:** INFORMAR a las partes que con la presente Resolución se agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 13, Numeral 4 y 5 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio 1999, Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

  
EDUARDO PALACIOS

Presidente de la Junta Técnica de Bienes Raíces

  
TAMARA FERNÁNDEZ

Secretaria de la Junta Técnica de Bienes Raíces



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR  
JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES  
CERTIFICAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 10 de junio de 2019  
*[Signature]*  
Secretario (a) de la Junta Técnica de Bienes Raíces

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.023**  
(De 10 de junio de 2019)



la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que los artículos 25 y 27 del Decreto Ejecutivo 126 de 12 de septiembre de 2017, respectivamente, crean el Programa de Observadores a bordo para las embarcaciones pesqueras de servicio interior, dirigido por la Autoridad, y establecen que corresponde a la Autoridad elaborar el reglamento y protocolos del Programa de Observadores a Bordo.

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, dispone que la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, deberá mantener una cobertura mínima permanente de observadores a bordo en el 20% de las embarcaciones de pesca con licencias de pesca de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema* sp) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*).

Que la Resolución C-11-08 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), de la cual Panamá es miembro, define que a partir del año 2013, cada país Miembro y no Miembro cooperante debe asegurar que al menos un 5% del esfuerzo de pesca que sea realizado en aguas internacionales por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora, debe ser monitoreado por un observador científico a bordo de ellas.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019, se reglamentaron los Programas de Observadores a Bordo de embarcaciones de pesca y apoyo a la pesca, de bandera panameña, y se estableció en su artículo décimo tercero, que la Autoridad reconocerá los Centros de Formación autorizados para la formación de los observadores de pesca.

Que el artículo décimo quinto de la Resolución ADM/ARAP No.015 de 2019, enuncia los requisitos para obtener o renovar la certificación como Centro de Formación para observadores de pesca, por lo cual es indispensable establecer el periodo de validez con que contará dicha certificación.

Que el artículo décimo octavo de la Resolución ADM/ARAP No.015 de 2019, establece que las personas jurídicas que a la fecha de su promulgación ejecutaran algún Programa de Observadores a Bordo en Panamá, deberán ajustarlo a lo establecido en la misma y solicitar su reconocimiento en un periodo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su promulgación, así como se concedió un periodo de hasta un (1) año calendario, para que sus observadores de pesca se certifiquen en alguno de los Centros de Formación reconocidos por la Autoridad, por lo que se requiere establecer las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento de dichas disposiciones.

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el artículo décimo tercero de la Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019, el cual queda así:

Pág. 2

Resolución ADM ARAP No.023 de 2019

**“DÉCIMO TERCERO:** La Autoridad reconocerá los Centros de Formación que estarán autorizados para la formación de los observadores de pesca. Estos Centros de Formación podrán ser instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación, empresas legalmente constituidas y cualquier otra persona jurídica debidamente reconocida por la Autoridad para realizar esta actividad. También se considerarán Centros de Formación, las entidades y los programas regionales y nacionales de observadores a bordo reconocidos por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) para dicho propósito.

*Parágrafo:* El reconocimiento como Centro de Formación para la formación de observadores de pesca, tendrá una vigencia de cinco (5) años y la renovación deberá ser solicitada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario, previo a su vencimiento”.

**SEGUNDO:** Se modifica el artículo décimo noveno de la Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019, el cual queda así:

**“DÉCIMO NOVENO:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, ocasionará la imposición de las siguientes sanciones:

1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo décimo octavo de la presente Resolución y su parágrafo, será sancionado con una multa de mil balboas (B/.1,000.00) a la persona jurídica que incurre en el mismo.
2. El incumplimiento en la entrega de los informes mensuales a la Autoridad, por un periodo de tres (3) meses consecutivos, conllevará a una multa de mil balboas (B/. 1,000.00) impuesta a la entidad reconocida. En caso de reincidencia, la multa será el doble de la primera sanción impuesta, y de continuar cometiendo la falta aquí establecida, ocasionará la suspensión temporal del reconocimiento respectivo por el periodo de un (1) año.
3. El uso no autorizado de datos, información y de cualquier otro material obtenido por el observador de pesca durante los viajes en las embarcaciones será sancionado con la suspensión del reconocimiento a la entidad reconocida, por un periodo de dos (2) años.
4. La comisión de las acciones señaladas en el artículo décimo séptimo de la presente Resolución, ejecutada por cualquiera de las partes, será sancionada así: una multa de mil balboas (B/.1,000.00) al capitán de la embarcación, por las acciones contempladas en el numeral 1, y para las acciones contempladas en el numeral 2, la suspensión de la licencia o permiso de pesca por un periodo de tres (3) meses, y el pago de una multa de dos mil balboas (B/.2,000.00) divididos entre el propietario, capitán y tripulantes que estén involucrados con la infracción, sin perjuicio de otras sanciones administrativas y/o penales que puedan corresponder”.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 17 de 9 de julio de 1959, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 161 de 6 de junio de 2013, Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ejecutivo 126 de 12 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto Ejecutivo 11 de 31 de enero de 2019, Resolución ADM/ARAP No.015 de 21 de mayo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Zuleika Pinzón*  
**ZULEIKA S. PINZÓN M.**  
 Administradora General

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
 Fiel copia de su original  
*[Firma]*  
 Secretaria General Fecha: 10/06/19



**ACUERDO N°.25**  
**( De 19 de marzo de 2019 )**

Por el cual se dictan disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, y se derogan los Acuerdos N°.75 de 18 de noviembre de 2008, el Acuerdo N°.6 de 26 de enero de 2010, el Acuerdo N.15 de 02 de enero de 2018; y todos los Acuerdos que lo modifican, adicionan o reforman y todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituyen fuentes de ingreso municipal los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios;

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales;

Que es necesario simplificar los procedimientos administrativos y publicitar los servicios, en el marco de la política municipal de transparencia, integridad y combate a la corrupción;

Que corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios, según lo determina La ley de Régimen Municipal;

Que en el Acuerdo N°.75 de 18 de noviembre de 2008, no indica lo relativo a las Sucesiones de Derechos Posesorios, lo que ha traído consecuencias legales al Municipio de Aguadulce;

Que a través de este Acuerdo se busca unificar el conjunto de Acuerdos que reglamenta lo relativo a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales;

**ACUERDA:**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** Las tierras municipales podrán ser adquiridas por personas naturales o jurídicas a título oneroso o gratuito, a través de:

- a) Venta
- b) Arrendamientos y sus modalidades
- c) Uso y Administración

**ARTÍCULO 2.** Se entiende por adjudicación de tierras municipales, la entrega que hace el Municipio de los terrenos de su propiedad, a un particular a título oneroso o gratuito, entendiéndose lo siguiente:

1. Adjudicación a Título Oneroso. Es aquella que se hace a un particular, en la que adquiere pleno derecho de la propiedad sobre el terreno municipal, pagando el valor que se fije para el área en base a la categoría que señala el Régimen Impositivo y el cumplimiento de las formalidades legales que establece este Acuerdo.

Pueden adquirir a título oneroso, lotes dentro de las fincas municipales, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Los ocupantes de solares que tengan edificaciones sobre ellos.
  - b) Los que tengan derechos posesorios y estén cumpliendo una función social.
2. Adjudicación a Título Gratuito. Es cuando el Municipio concede plena propiedad sobre un área de terreno, sin que medie pago o erogación monetaria. En este caso, los terrenos no pueden ser enajenados, ni dados en uso o usufructos a terceros.

Pueden adquirir tierras municipales a título gratuito, las siguientes instituciones o personas:

- a) Instituciones u organizaciones del Estado que las requieran para actividades en beneficio comunitario o para prestar servicio social.
- b) Organizaciones comunitarias y no gubernamentales que trabajan en beneficio de la comunidad, con una trayectoria reconocida y cuyos programas se enmarquen en las necesidades y en los planes de desarrollo municipal.
- c) Aquellas que determine el Concejo Municipal por razones humanitarias o de calamidad pública, debidamente sustentadas.

**ARTÍCULO 3.** Se entiende por arrendamiento de tierras municipales, el acto mediante el cual el Municipio (arrendador) cede el derecho a un tercero (arrendatario) para utilizar las áreas arrendadas, y éste se obliga a pagar un canon de arrendamiento y cumplir los requisitos establecidos en la legislación municipal.

**ARTÍCULO 4.** Se entiende por derecho de uso y administración de tierras municipales, el acto mediante el cual el Municipio concede a un particular su derecho a percibir todos los frutos naturales y civiles sobre las tierras municipales por un tiempo determinado, en las condiciones y mediante el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente Acuerdo Municipal, y en base a las disposiciones del Código Civil.

**ARTÍCULO 5.** Ninguna persona natural o jurídica podrá ser propietaria o arrendataria de más de un lote municipal, directa ni indirectamente, por sí mismo o por intermedio de parientes o terceras personas. El Municipio se reserva el derecho de hacer las inspecciones de la tenencia de lotes, a fin de verificar lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.** El uso, arrendamiento y titulación de tierras municipales debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito. Las tierras comprendidas dentro de este plan, de uso municipal, no podrán ser vendidas, sólo podrán concederse en arrendamiento, uso o concesión, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 7.** Las mejoras construidas o edificaciones inconclusas que se encuentren en tierras municipales, solamente podrán ser objeto de venta al nuevo solicitante, quién hará los pagos respectivos al antiguo dueño, de acuerdo con el avalúo de peritos y solo en caso en que el propietario de las mejoras hubiera perdido el derecho por incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Para la adjudicación de tierras municipales se aplican los principios de transparencia, economía y responsabilidad contractual de la Ley 22 de junio de 2006, modificada a través de la ley 61 de 27 de septiembre de 2017, sobre Contratación Pública.

### DE LAS TIERRAS MUNICIPALES Y SUS REGISTROS

**ARTÍCULO 8.** Le corresponde al Departamento de Ingeniería Municipal, mantener al día un censo y registro de la situación de los lotes o solares municipales, con su respectiva numeración, el cual se conocerá como catastro municipal y en la que mantendrá la siguiente información:

- a) Ubicación del lote o solar, corregimiento, número de finca, registro, tomo y folio.
- b) Identificación del titular del derecho si lo hubiere.
- c) Si se trata de un arrendamiento o propiedad.
- d) Número y fecha del acuerdo, resolución municipal o contrato.
- e) Registro o metraje del lote o solar y categoría.
- f) Precio por metro cuadrado.
- g) Tasa de gravamen correspondiente.
- h) Restricciones de uso, medidas cautelares, demandas u otros.
- i) Cualquier otra información que sirva para identificar el terreno.

**ARTÍCULO 9.** Es responsabilidad del Concejo Municipal, verificar en el catastro municipal previamente a la aprobación de adjudicación de terrenos municipales, que los mismos no se hayan vendido, arrendado, cedido u ocupado por el Municipio. La anulación sólo procederá de conformidad con los procedimientos contemplados en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ARTÍCULO 10.** La Alcaldía, a través del Departamento de Ingeniería Municipal llevará un registro de solicitudes mediante libros, tarjetas, o datos electrónicos, u otros, el cual tendrá una numeración que se le asignará a cada solicitud, según el orden de presentación. En este registro se dejará constancia de la fecha de entrada de la solicitud, nombre del solicitante, los procedimientos que se surtan y si la misma fue otorgada o no.

### DE LAS EXONERACIONES

**ARTÍCULO 11.** El Concejo Municipal podrá otorgar exoneraciones en caso de venta de lotes o solares, o adjudicaciones a título gratuito, en los siguientes casos:

- a) Para la construcción de obras de interés social.
- b) Para personas de comprobada pobreza, previa presentación de documentos que certifiquen dicho status (nota de bajos recursos económicos).
- c) Para personas afectadas por desastres naturales.
- d) Para personas o entidades que trabajan para beneficio de la comunidad.
- e) Cualquiera otra que el Concejo Municipal estime necesario, atendidas las circunstancias del caso.

**ARTÍCULO 11-A.** Toda solicitud para considerar una posible exoneración de venta de lotes o solares o adjudicaciones a título gratuito debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud en papel simple dirigida a la Comisión Municipal de Hacienda.
- b. Copia de Cédula.
- c. estudio socio-económico del beneficiario por parte de un(a) trabajador(a) social.

**PARÁGRAFO:** En el caso que el Municipio no cuente con un(a) trabajador(a) social, se adjuntará certificación de bajos recursos expedido por la Junta Comunal del lugar. Ver Acuerdo N°.14 de 2006.

## DE LAS CATEGORÍAS DE TERRENOS MUNICIPALES Y SUS VALORES

**ARTÍCULO 12.** Para los efectos de venta o arrendamiento de lotes y tierras municipales, las mismas se clasifican en categorías, con sus respectivos valores.

**A. EN LAS ÁREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A LOS CORREGIMIENTOS DE AGUADULCE, BARRIOS UNIDOS, POCRÍ Y VIRGEN DEL CARMEN.**

1. **CATEGORÍA COMERCIAL:** Aquellas comprendidas dentro de la zona comercial urbana establecidas en el Plan Normativo o Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Aguadulce vigente.
2. **CATEGORÍA INDUSTRIAL:** Se refieren a lotes o solares destinados para instalaciones de fábricas que generen fuentes de trabajo, cuyos precios se fijarán tomando en cuenta lo que dispongan las leyes y Acuerdos Municipales.
3. **PRIMERA CATEGORÍA:** Corresponden a esta categoría, todos los lotes con linderos a la Carretera Interamericana; la Avenida Rodolfo Chiari, desde la Plaza 19 de octubre en Aguadulce, hasta la intersección con la Avenida de El Puerto en Pocrí; la Avenida Alejandro Tapia Escobar, desde la intersección con Calle Eduardo Pedreschi, hasta la intersección con la Carretera Interamericana; la Avenida Rafael Estévez (antes Cincuentenario) hasta la Plaza El Carmen en Pocrí; todas las calles alrededor de la Plaza 19 de octubre en Aguadulce y de la Plaza El Carmen en Pocrí; la Avenida Sebastián Sucre, desde la Plaza 19 de octubre hasta la Avenida Alejandro Tapia Escobar. Además, el área dentro del triángulo que comprende la Avenida Sebastián Sucre, la Avenida Alejandro Tapia Escobar y la Avenida Rodolfo Chiari que no estén en la categoría comercial.
4. **SEGUNDA CATEGORÍA:** Todos los lotes que cuenten con servicios de alumbrado eléctrico, agua potable, alcantarillado y calles asfaltadas, que no estén incluidas en las categorías anteriores. Además, en Pocrí: Barriada El Carmen, Barriada Las Mercedes, Calle Real y Calle La Concepción.
5. **TERCERA CATEGORÍA:** Todos los lotes que colinden con las calles que tengan servicio de alumbrado eléctrico, agua potable y rodaduras (asfaltadas o material selecto), que no estén incluidas en la segunda categoría.
6. **CUARTA CATEGORÍA:** Los lotes con linderos a las calles que cuenten con servicio de alumbrado o agua potable.

**B. EN LAS AREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A LOS CORREGIMIENTOS DE EL ROBLE, EL CRISTO, PUEBLOS UNIDOS Y EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS.**

- 1) **PRIMERA CATEGORÍA:** Corresponden a esta categoría, todos los lotes colindantes a la Carretera Interamericana, calles alrededor de Escuelas, Iglesias, Parques Públicos y calle central de cada comunidad.

**PARÁGRAFO 1.** El Cristo Vía a El Hato, desde el parque central hasta el límite del ejido, vía al Cementerio desde el parque central hasta el límite del ejido.

**PARÁGRAFO 2.** Pueblos Unidos en la comunidad de Jagüito: la Calle Tercera (Calle 18); desde el parque central hasta el límite del ejido.

- 2) **SEGUNDA CATEGORÍA:** Todos los lotes colindantes a las calles o vías que cuenten con servicio de alumbrado eléctrico y agua potable, que no estén incluidos en la primera categoría.
- 3) **TERCERA CATEGORÍA:** Los lotes colindantes a las calles que cuenten con servicio de alumbrado eléctrico o agua potable.
- 4) **CUARTA CATEGORÍA:** Los lotes colindantes con las calles que no cuenten con ningún servicio público.

**PARÁGRAFO:** Aquellos lotes que no colinden con calles, se tomará en cuenta el servicio público que tengan las construcciones pertenecientes a su área.

**ARTÍCULO 13.** No son adjudicables las calles, avenidas, ni plazas públicas, ni los lugares libres donde se provea agua a la comunidad, ni aquellos destinados a la servidumbre pública, ni los que por acuerdo especial hayan sido o sean en el futuro declarados inadjudicables por razones de convivencia pública, de conformidad con lo establecido por las leyes que regulan esta materia.

### **PRECIO DE VENTA Y ARRENDAMIENTO**

**ARTICULO 14.** El precio de venta de los lotes será el siguiente:

**A. EN LAS AREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A AGUADULCE, POCRÍ, BARRIOS UNIDOS Y VIRGEN DEL CARMEN.**

#### **CATEGORÍA INDUSTRIAL**

Con construcción B/.75.00 el metro cuadrado o fracción  
Sin construcción B/.90.00 el metro cuadrado o fracción

#### **CATEGORÍA COMERCIAL**

Con construcción B/.300.00 el metro cuadrado o fracción  
Sin construcción B/.350.00 el metro cuadrado o fracción

#### **PRIMERA CATEGORÍA**

Con construcción B/.9.00 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.11.00 el metro cuadrado o fracción

#### **SEGUNDA CATEGORÍA**

Con construcción B/.3.00 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.3.75 el metro cuadrado o fracción

#### **TERCERA CATEGORÍA**

Con construcción B/.2.00 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.2.25 el metro cuadrado o fracción

#### **CUARTA CATEGORÍA**

Con construcción B/.1.75 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.2.00 el metro cuadrado o fracción

**B) EN LAS AREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN EL ROBLE, EL CRISTO, PUEBLOS UNIDOS Y EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS.**

**PRIMERA CATEGORÍA**

Con construcción B/.2.00 el metro cuadrado o fracción.  
Con cercas o cultivos B/.2.25 el metro cuadrado o fracción.

**PARAGRAFO:** Los lotes colindantes a la Carretera Interamericana:

Con construcción B/.2.50 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.3.00 el metro cuadrado o fracción

**SEGUNDA CATERORÍA**

Con construcción B/.1.65 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.1.75 el metro cuadrado o fracción

**TERCERA CATEGORÍA**

Con construcción B/.1.50 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.1.65 el metro cuadrado o fracción

**CUARTA CATEGORÍA**

Con construcción B/.1.25 el metro cuadrado o fracción  
Con cercas o cultivos B/.1.50 el metro cuadrado o fracción

**ARTÍCULO 15.** El precio que corresponda al lote será pagado al contado o a plazos. Si el precio se paga al contado se dará un término de un (1) año para cancelar el importe del mismo, de lo contrario, se dejará sin efecto la resolución emitida. Si el pago se va a efectuar a plazos, éste será hasta de dos (2) años, en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del cinco por ciento (5%) sobre la suma morosa. La cuota inicial mínima será del diez por ciento (10%) del valor total del lote.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de calcular el precio que corresponda al lote, se entenderá como lote o solar municipal, la extensión de tierra de hasta seiscientos metros cuadrados (600.00 mts.<sup>2</sup>) en los Corregimientos de Aguadulce, Pocrí, Barrios Unidos y Virgen del Carmen y de hasta mil metros cuadrados (1,000.00 mts.<sup>2</sup>) en los Corregimientos de El Cristo, El Roble, Pueblos Unidos y El Hato de San Juan de Dios. Cuando excedan dichas extensiones, se pagará por el exceso un veinte por ciento (20%) adicional por metro cuadrado, de acuerdo a la categoría correspondiente.

**ARTÍCULO 16.** El pago anual del canon de arrendamiento de los lotes municipales será el siguiente:

**A) EN LAS ÁREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A AGUADULCE, BARRIOS UNIDOS, POCRI Y VIRGEN DEL CARMEN.**

**CATEGORÍA INDUSTRIAL:** B/.50.00 por año  
**CATEGORÍA COMERCIAL:** B/.50.00 por año  
**PRIMERA CATEGORÍA:** B/.25.00 por año  
**SEGUNDA CATEGORÍA:** B/.20.00 por año  
**TERCERA CATEGORÍA:** B/.15.00 por año  
**CUARTA CATEGORÍA:** B/.12.00 por año

**B) EN LAS AREAS Y EJIDOS DE EL ROBLE, EL CRISTO, PUEBLOS UNIDOS Y EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS****PRIMERA CATEGORÍA** B/15.00 por año**PARÁGRAFO:** Los que colindan con la Carretera Interamericana: B/.20.00 por año**SEGUNDA CATEGORÍA** B/.12.00 por año**TERCERA CATEGORÍA** B/.10.00 por año**CUARTA CATEGORÍA** B/.8.00 por año

Para los efectos del cobro del impuesto de arrendamiento, se entenderá como lote o solar municipal, la extensión de tierra de hasta seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts<sup>2</sup>) en Aguadulce, Barrios Unidos, Pocrí y Virgen del Carmen y de hasta mil metros cuadrados (1,000.00 Mts<sup>2</sup>) en los Corregimientos de El Roble, El Cristo, Pueblos Unidos y El Hato de San Juan de Dios. Cuando excedan fracciones, se cobrará proporcionalmente.

**ARTÍCULO 17.** La mora en el pago de una anualidad dará lugar a un recargo del diez por ciento (10%) sobre la suma adeudada. Si la mora se extiende a dos (2) años consecutivos, el Municipio tiene la potestad de rescindir el contrato firmado.

**ARTÍCULO 18.** El contribuyente podrá suscribir un arreglo de pago hasta por el término de dos (2) meses, para la cancelación de las obligaciones tributarias morosas. Para suscribir dicho arreglo de pago, el contribuyente tiene que abonar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de los tributos causados y morosos.

**ARTÍCULO 19.** Cuando se trate de ventas, uso o arrendamientos de terrenos municipales para uso industrial, para desarrollar proyectos urbanísticos o agroindustriales, será necesario contar con los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República y del Municipio, en base a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas. Se tomará el precio más alto o el promedio de los tres avalúos, pero en ningún caso el valor será menor al que establece el presente Acuerdo y el Régimen Impositivo.

**DE LOS REQUISITOS COMUNES Y LOS PROCEDIMIENTOS  
PARA LOS ARENDAMIENTOS Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 20.** Se autoriza al Alcalde para que en coordinación con Ingeniería Municipal, Tesorería Municipal y Asesoría Legal del Municipio, a solicitud de parte interesada, realicen los trámites para la adjudicación del derecho de uso, arrendamiento, venta de lotes y tierras municipales, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo municipal. Una vez recibida la solicitud, la Alcaldía abrirá un expediente, en el cual se debe mantener toda la información debidamente foliada.

**ARTÍCULO 21.** Las personas interesadas en arrendamiento con derecho posesorio deben remitir su solicitud por escrito al Alcalde del Distrito, el cual contendrá lo siguiente:

- a) Generales del solicitante.
- b) Descripción del terreno.
- c) Uso dado a la propiedad.
- d) Documentos que prueban el derecho de posesión.
- e) Paz y Salvo Municipal.
- f) Notificación de los colindantes.
- g) Certificación del Registro Público. Cuando se trata de personas jurídicas, debe hacerse constar el nombre del representante legal, domicilio y vigencia de ésta.

**ARTÍCULO 22.** También podrá otorgarse arrendamiento con derecho posesorio o derecho de uso, a las personas que están ocupando terrenos o los utilizan para fines residenciales, talleres, fábricas o fines agrícolas o los que han ocupado por traspaso de ocupantes anteriores, cumpliendo los requisitos del artículo arriba señalado.

**ARTÍCULO 23.** Cuando se trate de arrendamientos de tierras sin derecho posesorio, el interesado deberá suscribir contratos con el Municipio, pagar un canon mensual y cumplir las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y las disposiciones municipales.

#### DE LA REVISION DE PLANOS

**ARTÍCULO 24.** El adquirente deberá presentar sus planos al Departamento de Ingeniería Municipal, los cuales se someterán a revisión y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente de ANATI y MIVIOT.

Para la revisión de planos, el Departamento de Ingeniería Municipal realizará la inspección del terreno, a fin de verificar que dichos planos cumplan con los requisitos exigidos por la ley, y remitirá un informe técnico. El valor para estas inspecciones es regulado por el Régimen Impositivo.

**ARTÍCULO 25.** Toda persona natural o jurídica que desea adquirir un lote de terreno municipal a título oneroso, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Alcalde/sa, con copia al/la Presidente/a del Concejo y la misma debe ser acompañada de lo siguiente:

- a) Solicitud escrita y firmada por el solicitante en papel simple, habilitado con timbres fiscales por valor de cuatro balboas (B/4.00), indicando sus datos generales, área solicitada, superficie, linderos y nombres de los colindantes.
- b) Tres (3) copias de planos topográficos previamente aprobados y firmados por el/la Ingeniero/a Municipal y por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), el Departamento de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y firmado por un Agrimensor idóneo.
- c) Informe de medida practicado por un agrimensor, habilitado con cuatro (4) timbres fiscales por valor de cuatro balboas B/4.00).
- d) Copia del contrato de arrendamiento.
- e) Certificado de paz y salvo municipal.
- f) Hoja con firmas de notificación de los colindantes.
- g) Certificación del Registro Público si se trata de personas jurídicas, donde conste el nombre del representante legal, domicilio de la empresa y vigencia de ésta.

**ARTÍCULO 26.** Los colindantes deberán notificarse del trámite de adjudicación, firmando la hoja de colindantes como muestra de su conformidad. En caso de que algún colindante no pueda ser localizado, se visitará en tres (3) días distintos y se levantará un informe secretarial que haga constar que no se localizó a la persona en su domicilio. La notificación se realizará por medio de la fijación de Edicto Emplazatorio por el término de un (1) día calendario en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar y se tendrán dos (2) días calendarios para comparecer, contados a partir de la desfijación del presente Edicto, con lo cual se dará por notificado(a) y se continuará con el trámite de adjudicación.

En caso de colindantes renuentes a la notificación, se dejará constancia de la situación a través de un informe elaborado por el inspector de campo, de manera que se continúe con los trámites de adjudicación.

**ARTÍCULO 27.** Cuando se trate de solicitudes de tierras a título gratuito, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en papel simple dirigida al presidente(a) del Concejo, con copia al Alcalde(sa), en la que indiquen sus datos generales y del representante legal si se trata de instituciones, los motivos y fines de uso del terreno y sus referencias sobre el trabajo comunitario o de interés social.
- b) Certificación del Registro Público, en el que conste que no posee otras tierras. (Se exceptúan las Instituciones Públicas)
- c) Informe de Trabajador Social de la Alcaldía o Institución del Estado, si se trata de fines humanitarios.

El procedimiento y requisitos para la adjudicación de que tratan los artículos posteriores, se aplican tanto a las solicitudes a título oneroso como gratuito, exceptuando lo que se refiere a los pagos en los casos de adjudicaciones a título gratuito.

**ARTÍCULO 28.** Ingeniería Municipal, a petición del Alcalde(sa), realizará la inspección del terreno, tanto para la solicitud de arrendamiento, como para la adjudicación y remitirá un informe técnico. El valor para estas inspecciones es regulado por el Régimen Impositivo y las veces que sea necesario realizar la inspección, se deberá pagar su valor ya establecido. La mensura y adjudicación de lotes o solares debe respetar las servidumbres existentes conforme a la ley.

**ARTÍCULO 29.** El Alcalde(sa), una vez que se determine que la solicitud ha cumplido con todos los requisitos, fijará edicto en los tableros de su despacho y en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz respectiva por el término de quince (15) días hábiles y se publicará por parte del interesado/a en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un (1) día en La Gaceta Oficial, para que puedan oponerse las personas que se sientan afectadas o con derecho sobre el terreno.

**Parágrafo:** Aquellos Corregimientos donde no exista Casa de Justicia Comunitaria de Paz, el edicto será fijado en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz más cercana.

**ARTÍCULO 30.** En los casos en que no se presente oposición, el Alcalde emitirá una resolución de adjudicación y ordenará el pago del terreno en la Tesorería Municipal, conforme a los precios de venta establecidos en el presente acuerdo y los términos convenidos. En los casos de que el solicitante o adjudicatario esté tramitando esta compra a través de Institución Bancaria acreditada en el país, se tomará como válida Carta Promesa de Pago de la Institución Bancaria. De transcurrir un año sin que el o la solicitante pague el precio establecido, se dejará sin efecto dicha resolución.

**ARTÍCULO 31.** Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Una vez se emita el Acuerdo Municipal que aprueba el Contrato, el mismo será firmado por el Alcalde y el contratista. En los casos de Compra Venta, se levantará la escritura que firmará el Alcalde, el Tesorero Municipal y el Comprador/a. Corresponde al comprador/a realizar los trámites ante el Registro Público. Todos los gastos de inscripción correrán a cuenta del interesado/a.

**DE LAS OPOSICIONES**

**ARTÍCULO 33.** Todas las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la solicitud de adjudicación de terrenos municipales pueden presentar su oposición ante el Alcalde, en papel simple, dentro del término de la presentación de la solicitud de adjudicación hasta los tres (3) días después de ser desfijados el último edicto; de lo contrario, serán extemporáneas y deben rechazarse de plano.

**ARTÍCULO 34.** Una vez presentada la oposición ante el Alcalde del Distrito, éste la pasará al Centro de Mediación; de no llegar a un acuerdo en la instancia antes mencionada, el Alcalde remitirá seguidamente el expediente al Juez competente, según las reglas establecidas en el Código Judicial

**ARTÍCULO 35.** La presentación de la oposición suspende el trámite de adjudicación.

**ARTÍCULO 36.** Devuelto el expediente de la oposición a la Alcaldía, bien porque la demanda no haya sido formalizada oportunamente o que haya sido desistida o porque haya sido fallada definitivamente, se continuará el trámite que siga o se archivará, según el caso.

**DE LAS SUCESIONES DE DERECHOS POSESORIOS**

**ARTÍCULO 37.** Todo heredero podrá reclamar los Derechos Posesorios del causante, una vez cumpla con lo dispuesto en el Código Judicial. El o los herederos deben estar declarados legalmente, a través de la instancia correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 38.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y se derogan los Acuerdos N°.75 de 18 de noviembre de 2008, el Acuerdo N°.6 de 26 de enero de 2010, el Acuerdo N.15 de 02 de enero de 2018; y todos los Acuerdos que lo modifican, adicionan o reforman y todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

*Martin Castrejón*  
H.C. Martín Castrejón Abrego  
Presidente del Concejo Municipal



*Luis A. Villarrué G.*  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 26 DE marzo DE 2019.

SANCIONADO  
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Jorge Luis Herrera*  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
SECRETARÍA GENERAL  
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL  
28 DE MAYO DE 2019  
*Luis A. Villarrué G.*  
LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.  
Secretaría General



**ACUERDO N°.27**  
( De 07 de mayo de 2019 )

Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso por un monto de ciento noventa y cinco mil balboas (B/.195,000.00) al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada 14 de febrero de 2019, el Alcalde del Distrito de Aguadulce, Licdo. Jorge Luis Herrera solicitó un apoyo económico al Ministerio de Economía y Finanzas para solventar parte de los gastos de funcionamiento;

Que el día 28 de febrero de 2019 se envió la gestión de cobro y el día 26 de abril de 2019, se depositó la suma solicitada de ciento noventa y cinco mil balboas (B/.195,000.00);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto municipal de la vigencia 2019, por la suma de ciento noventa y cinco mil balboas (B/.195,000.00), según detalle:

**INGRESO**

<b>PRESUPUESTO LEY 2019</b> Código 507.0.1.4.2.0.01	<b>AUMENTA</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO 2019</b>
B/.1,907,470.00	B/.195,000.00	B/.2,102,470.00

**EGRESO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRESUPUESTO LEY 2019</b>	<b>AUMENTA</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO 2019</b>
507.0.1.02.01.001.003	B/.120,000.00	B/.124,500.00	B/.244,500.00
507.0.1.02.01.001.050	B/. 34,483.00	B/. 10,430.00	B/. 44,913.00
507.0.1.02.01.001.071	B/. 58,033.00	B/. 11,370.00	B/. 69,403.00
507.0.1.02.01.001.072	B/. 6,285.00	B/. 1,875.00	B/. 8,160.00
507.0.1.02.01.001.073	B/. 8,819.00	B/. 2,625.00	B/. 11,444.00
507.0.1.02.01.001.074	B/. 1,305.00	B/. 875.00	B/. 2,180.00
507.0.1.02.01.001.169	B/. 6,500.00	B/. 7,000.00	B/. 13,500.00
507.0.1.02.01.001.259	B/. 4,500.00	B/. 2,000.00	B/. 6,500.00
507.0.1.02.01.001.611	B/.140,000.00	B/. 20,000.00	B/.160,000.00
507.0.1.02.01.001.639	B/. 58,100.00	B/. 8,000.00	B/. 66,100.00
507.0.1.02.01.001.930	B/. 1,000.00	B/. 500.00	B/. 1,500.00
507.0.1.03.01.001.164	B/. 9,000.00	B/. 5,825.00	B/. 14,825.00
	<b>B/.448,025.00</b>	<b>B/.195,000.00</b>	<b>B/.643,025.00</b>

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEETE (07) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

*Martín Castrejón Ábrigo*  
H.C. Martín Castrejón Ábrigo  
Presidente del Concejo Municipal



*Luis A. Villarrúe G.*  
Licdo. Luis A. Villarrúe G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 07 DE mayo DE 2019.

SANCIONADO  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Benedicto Alfonso Jaén Aranda*

Benedicto Alfonso Jaén Aranda  
Alcalde del Distrito de Aguadulce, Encargado



*Yatcenia D. de Tejera*

Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria Gral. de la Alcaldía



**ACUERDO N° 30**  
**( De 28 de mayo de 2019 )**

Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso por un monto de ciento noventa y cinco mil balboas (B/.195,000.00) al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota S/N fechada 14 de febrero de 2019, el Alcalde del Distrito de Aguadulce, Licdo. Jorge Luis Herrera solicitó a su Excelencia Eyda Varela de Chinchilla, Ministra de Economía y Finanzas un apoyo económico para gastos de funcionamiento;

Que el día 21 de marzo de 2019 la Dirección de Presupuesto de La Nación aprobó el apoyo de B/.195,000.00 solicitado;

Que el día 26 de marzo se envió la gestión de cobro al Ministerio de Economía y Finanzas y el 21 de mayo de 2019, mediante Ordenación 201900038454-P depositaron la suma de B/.195,000.00 en la cuenta del Municipio de Aguadulce-Banco Nacional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto municipal de la vigencia 2019, por la suma de ciento noventa y cinco mil balboas (B/.195,000.00), según detalle:

**INGRESO**

<b>PRESUPUESTO LEY 2019</b> <b>Código 507.0.1.4.2.0.01</b>	<b>AUMENTA</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO 2019</b>
B/.2,102,470.00	B/.195,000.00	B/.2,297,470.00

**EGRESO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRESUPUESTO LEY 2019</b>	<b>AUMENTA</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO 2019</b>
507.0.1.02.01.001.003	B/.244,500.00	B/.156,250.00	B/.400,750.00
507.0.1.02.01.001.050	B/. 44,913.00	B/. 13,200.00	B/. 58,113.00
507.0.1.02.01.001.071	B/. 69,403.00	B/. 19,355.00	B/. 88,758.00
507.0.1.02.01.001.072	B/. 8,160.00	B/. 2,400.00	B/. 10,560.00
507.0.1.02.01.001.073	B/. 11,444.00	B/. 3,320.00	B/. 14,764.00
507.0.1.02.01.001.074	B/. 2,180.00	B/. 475.00	B/. 2,655.00
	B/.380,600.00	B/.195,000.00	B/.575,600.00

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

*Martin Castrejón*  
H.C. Martín Castrejón Ábrego  
Presidente del Concejo Municipal



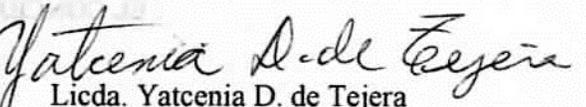
*Eduis A. Villarrué G.*  
Licdo. Eduis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

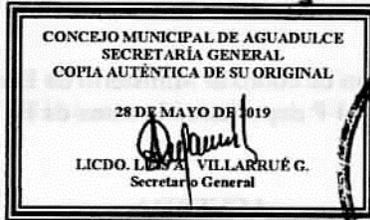
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 29 DE mayo DE 2019.

SANCIONADO  
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



**ACUERDO N°.33**  
**( De 28 de mayo de 2019 )**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°.03 de 08 de enero de 2019 y se realiza transferencia del Fondo de Funcionamiento del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de las Juntas Comunales de Aguadulce, Barrios Unidos, El Roble, Pocrí y la Alcaldía de Aguadulce a la cuenta Municipio de Aguadulce-IBI- Fondo de Funcionamiento.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

**CONSIDERANDO:**

Que cumpliendo con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, se establece el presupuesto de funcionamiento, acorde con los montos asignados y transferidos por el gobierno central, a fin de continuar con el desarrollo de la gestión municipal.

Que es facultad del Alcalde presentar el plan anual de Obras e inversiones, que contendrá las prioridades del Distrito, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que a través del Acuerdo Municipal N°.03 de 08 de enero de 2019 se solicitó un crédito de ingresos por un monto de cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis balboas con treinta y dos centavos (B/. 50,486.32) del saldo en Banco del presupuesto de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2018, y se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia 2019 del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo del Impuesto de Bienes Inmueble.

Que para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias; para tal fin, el Concejo Municipal aprobará los cargos a requerimiento del Alcalde y las modificaciones que sean necesarias al presupuesto.

Que las Juntas Comunales de Aguadulce, Barrios Unidos, El Roble y Pocrí trabajarán con el personal técnico, legal y administrativo del departamento de planificación del Municipio de Aguadulce. Las Juntas antes indicadas consideran necesario realizar un aporte para el funcionamiento de dicho departamento, a fin de garantizar las necesidades del departamento como gastos de representación, papelería, mobiliario, útiles y materiales de oficina, personal técnico.

Que el aporte que realizarán las Juntas Comunales de Aguadulce, Barrios Unidos, El Roble, Pocrí, y la Alcaldía de Aguadulce es por el monto de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) FONDO DE INVERSIÓN (funcionamiento) a la Cuenta N°.10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

Que la Junta Comunal de Aguadulce realizará transferencia por el monto de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) de la cuenta N°.10000193980 JUNTA COMUNAL DE AGUADULCE-FONDO DE INVERSIÓN (funcionamiento) a la Cuenta N°.10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

Que la Junta Comunal de Barrios Unidos realizará transferencia por el monto de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) de la cuenta N°.10000193935 JUNTA COMUNAL DE BARRIOS UNIDOS-FONDO DE INVERSIÓN (funcionamiento) a la Cuenta N°.10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

Que la Junta Comunal de El Roble realizará transferencia por el monto de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) de la cuenta N°.10000193882 JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE - FONDO DE INVERSIÓN (funcionamiento) a la Cuenta N°.10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

Que la Junta Comunal de Pocrí realizará transferencia por el monto de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) de la cuenta N° 10000194048 JUNTA COMUNAL DE POCRÍ - FONDO DE INVERSIÓN (funcionamiento) a la Cuenta N° 10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

Que la Alcaldía de Aguadulce también designará la suma de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) del Fondo de Funcionamiento del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales Cuenta N°.10000194057 los cuales serán transferidos a la Cuenta N°.10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

Que la suma total entre las transferencias realizadas por las Juntas Comunales de Aguadulce, Barrios Unidos, El Roble y Pocrí; y la designación de la Alcaldía para el funcionamiento del Departamento de Planificación y Desarrollo Local es por el monto de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00).

Que el presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que se pagará el retroactivo a los funcionarios incluidos en el presente Acuerdo. Una vez concluido este periodo de acuerdo, dichos funcionarios regresarán con su salario antes establecido.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la transferencia de fondos por un monto de SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) de las Juntas Comunales de Aguadulce, Barrios Unidos, El Roble, Pocrí y la Alcaldía de Aguadulce que hacen un total de treinta y cinco mil balboas (B/.35,000.00) FONDO PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, Cuenta N°.10000197255, FONDO DE FUNCIONAMIENTO-MUNICIPIO DE AGUADULCE-IBI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR las siguientes comisiones para los respectivos cargos del Departamento de Planificación y Desarrollo Local:

CARGO	Comisiones Mensuales (otros sobresueldos)	Comisiones Mensuales (otros sobresueldos)
Secretaria I	B/.100.00	B/.1,200.00
Secretaria II	B/.100.00	B/.1,200.00
Contador	B/.200.00	B/.2,400.00
Arquitecta	B/.200.00	B/.2,400.00
Dibujo Arquitectónico	B/.100.00	B/.1,200.00
Dibujante	B/.150.00	B/.1,800.00
Dibujante	B/.100.00	B/.1,200.00
Dibujante	B/.100.00	B/.1,200.00
	<b>B/.1,050.00</b>	<b>B/.12,600.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: CREAR** las partidas:

- con código 0.1.02.01.001.350 Mobiliario.
- con código 0.1.02.01.001.019 Otros sobresueldos.
- con código 0.1.02.01.001.639 Otras sin fines de lucro del Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Aguadulce, provenientes de los Impuestos de Bien Inmueble, para la vigencia 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** transferencia de fondos por un monto de siete mil quinientos ocho balboas con cincuenta centavos (B/.7,508.50) a la cuenta Municipio de Aguadulce - Fondo Común, de acuerdo al siguiente detalle:

030	Gastos de Representación	B/.6,600.00
071	Seguro Social	B/. 808.50
073	Riesgo Profesional	B/. 100.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/.7,508.50</b>

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** Gastos de Representación de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN MENSUAL	GASTOS DE REPRESENTACIÓN ANUAL
Planificadora	B/.300.00	B/.3,600.00
Cotizadora	B/.250.00	B/.3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/.550.00</b>	<b>B/.6,600.00</b>

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** aumento en el salario fijo del señor Gabriel Acosta, con cédula de identidad personal N°.2-731-762, dibujante, correspondiente a ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales, por lo cual su salario mensual se estipula en novecientos balboas (B/.900.00) mensuales, a partir del mes de abril de 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTAR** renglones del Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Aguadulce, provenientes de los Impuestos de Bien Inmueble, para la vigencia 2019 de acuerdo a detalle adjunto:

Renglón	Presupuesto Ley	Aumenta	Presupuesto Modificado
0.1.02.01.001.001	B/.121,800.00	B/. 1,350.00	B/.123,150.00
0.1.02.01.001.019	B/. 0.00	B/. 12,600.00	B/. 12,600.00
0.1.02.01.0001.071	B/. 16,000.00	B/. 1,800.00	B/. 17,800.00
0.1.02.01.001.072	B/. 1,850.00	B/. 350.00	B/. 2,200.00
0.1.02.01.001.073	B/. 2,565.00	B/. 535.00	B/. 3,100.00
0.1.02.01.001.074	B/. 370.00	B/. 80.00	B/. 450.00
0.1.02.01.001.101	B/. 3,108.00	B/. 3,200.00	B/. 6,308.00
0.1.02.01.001.151	B/. 1,000.00	B/. 1,000.00	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.231	B/. 500.00	B/. 500.00	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.232	B/. 4,000.00	B/. 500.00	B/. 4,500.00
0.1.02.01.001.273	B/. 1,000.00	B/. 176.50	B/. 1,176.50
0.1.02.01.001.275	B/. 3,000.00	B/. 500.00	B/. 3,500.00
0.1.02.01.001.340	B/. 2,000.00	B/. 400.00	B/. 2,400.00
0.1.02.01.001.350	B/. 0.00	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
0.1.02.01.001.380	B/. 4,000.00	B/. 1,790.00	B/. 5,790.00
0.1.02.01.001.639	B/. 0.00	B/. 7,508.50	B/. 7,508.50
0.1.02.01.001.930	B/. 5,948.69	B/. 1,210.00	B/. 7,158.69
<b>TOTAL</b>	<b>B/.167,141.69</b>	<b>B/. 35,000.00</b>	<b>B/.202,141.69</b>

**ARTÍCULO OCTAVO:** MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento proveniente del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2019, por un monto de doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho balboas con treinta y dos centésimos (B/.225,958.32) del cual cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis balboas con treinta y dos centavos (B/.50,486.32) corresponden a un crédito de ingreso de Saldo en Banco del presupuesto de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2018 y ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos balboas (B/.140,472.00) al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal 2019 y treinta y cinco mil balboas (B/.35,000.00) de transferencia del Fondo de Funcionamiento de Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de las Juntas Comunales de Aguadulce, Barrios Unidos, El Roble y Pocrí, y la Alcaldía de Aguadulce a la cuenta Municipio de Aguadulce-IBI- Fondo de Funcionamiento como a continuación se detalla:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
<b>FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN</b>		
<b>OFICINA INTERDISCIPLINARIA</b>		
0.1.02.01.001.001	Personal fijo	B/.123,150.00
0.1.02.01.001.019	Otros sobresueldos	B/. 12,600.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	B/. 8,000.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 17,800.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 2,200.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/. 3,100.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	B/. 450.00
0.1.02.01.001.101	De Edificios y Locales	B/. 6,308.00
0.1.02.01.001.111	Agua	B/. 100.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	B/. 500.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.185	Mantenimiento y Rep. de Equipo de Computación	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.231	Impresos	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	B/. 4,500.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y Suministro de Computación	B/. 2,100.00
0.1.02.01.001.271	Útiles de Cocina y Comedor	B/. 116.63
0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/. 1,176.50
0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/. 3,500.00
0.1.02.01.001.279	Tablero (Mural o Corcho)	B/. 500.00
0.1.02.01.001.301	De Comunicaciones	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	B/. 2,400.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario	B/. 1,500.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	B/. 4,500.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	B/. 5,790.00
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	B/. 7,508.50
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	B/. 7,158.69
<b>TOTAL.....</b>		<b>B/.225,958.32</b>

**ARTÍCULO NOVENO:** MODIFICAR el artículo tercero del Acuerdo N°.03 de 08 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO:** El personal fijo del Departamento de Planificación y Desarrollo Local del Municipio de Aguadulce se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE	MENSUAL enero a marzo	MENSUAL abril a diciembre	ANUAL enero a marzo	ANUAL abril a diciembre
Administrador de Descentralización	Yanis Fernández	B/. 900.00	B/. 900.00	B/. 2,700.00	B/. 8,100.00
Secretaria I	María Sáenz	B/. 650.00	B/. 650.00	B/. 1,950.00	B/. 5,850.00
Secretaria II	Benito Cedeño	B/. 650.00	B/. 650.00	B/. 1,950.00	B/. 5,850.00
Secretario IV	Omar Cornejo	B/. 600.00	B/. 600.00	B/. 1,800.00	B/. 5,400.00
Dibujo Arquitectónico	Albino Prado	B/. 750.00	B/. 750.00	B/. 2,250.00	B/. 6,750.00
Asesor Legal	Ibeth Campos	B/. 800.00	B/. 800.00	B/. 2,400.00	B/. 7,200.00
Contable	Kevin Ortiz	B/. 800.00	B/. 800.00	B/. 2,400.00	B/. 7,200.00
Arquitecta	Nancy Canova	B/. 1,200.00	B/. 1,200.00	B/. 3,600.00	B/. 10,800.00
Dibujo Arquitectónico	Ricardo Tapia	B/. 1,000.00	B/. 1,000.00	B/. 3,000.00	B/. 9,000.00
Dibujo Arquitectónico	Ismael Castillo	B/. 750.00	B/. 750.00	B/. 2,250.00	B/. 6,750.00
Dibujo Arquitectónico	Gabriel Acosta	B/. 750.00	B/. 900.00	B/. 2,250.00	B/. 8,100.00
Conductor	Miguel Flores	B/. 600.00	B/. 600.00	B/. 1,800.00	B/. 5,400.00
Dibujo Arquitectónico	Mileina González	B/. 700.00	B/. 700.00	B/. 2,100.00	B/. 6,300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.10,150.00</b>	<b>B/.10,300.00</b>	<b>B/.30,450.00</b>	<b>B/. 92,700.00</b>
				<b>TOTAL.....B/.123.150.00</b>	

**ARTÍCULO DÉCIMO:** APROBAR el pago de gastos de movilización a la Licenciada Liliam L. Ramos M., Abogada, con funciones en el Municipio de Aguadulce en el Departamento de Planificación y Desarrollo Local (Descentralización), por el monto de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales, a partir del dos (2) de enero de 2019 al treinta (30) de junio de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, Gobernación de la Provincia de Coclé y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Mantener en todas sus partes el resto del Acuerdo Municipal N°.03 de 08 de enero de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

*Martin Castrejón*  
 H.C. Martín Castrejón Abrego  
 Presidente del Concejo Municipal



*Luis A. Villarrué G.*  
 Licdo. Luis A. Villarrué G.  
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 03 DE junio DE 2019.

SANCIONADO  
 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Jorge Luis Herrera*  
 Licdo. Jorge Luis Herrera  
 Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
 Licda. Yatcenia D. de Tejera  
 Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
 SECRETARÍA GENERAL  
 COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL  
 10 DE JUNIO DE 2019  
*Luis A. Villarrué G.*  
 LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.  
 Secretario General





### ACUERDO N° 13

(Del 28 de mayo de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL ACUERDO DE CONDONACIÓN DE DEUDA ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ESTEVEZ, S.A. (CODESA) Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

En uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la ley N°106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que “es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley”;
- Que los artículos 245, 246 y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establecen qué impuestos serán considerados municipales, cuáles serán las fuentes de ingreso municipal y que el Estado no podrá conceder exenciones, derechos, o a as o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal;
- Que de conformidad al numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración servicios e inversiones municipales;
- Que según certificación de Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, con fecha del 15 de mayo de 2019, el Municipio de Santiago le adeuda a la empresa CODESA la suma total de Bl. 30,000.00 (treinta mil balboas con 00/000 centavos), en concepto de:
  1. Demolición de la antigua Unidad Sanitaria, por un costo de Bl. 20,000.00 (veinte mil balboas con 00/000).
  2. Desinstalación e Instalación del techo del Edificio del Concejo Municipal de Santiago, por un costo de Bl. 10,000.00 (diez mil balboas solamente).

Por lo tanto, la suma adeudada a CODESA ES DE **BL. 30,000.00**

- Que según Certificación del departamento de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Santiago, de fecha 15 de mayo de 2019, la Empresa CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ESTEVEZ, S.A. (CODESA), solicitaron al departamento de Obras y Construcciones del Municipio de Santiago, se realizaran avalúos de los siguientes proyectos:
  1. Proyecto Mejoras a Parque La Amistad, 10 paradas municipales de transporte y 1,346 metros lineales de aceras peatonales pavimentadas, por un valor de la obra de Bl. 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil balboas con 00/000 centavos), del cual pagarían un 2.5%, lo cual representa un pago de Bl. 11,250.00 (Doce mil quinientos balboas con 00/000 centavos) en concepto de avalúo por pagar al tesoro municipal.
  2. Parque llano de la Cruz, por un valor de la obra de Bl. 88,500.00 (ochenta y ocho mil quinientos balboas con 00/000 centavos), lo cual pagarían 2.5%, lo cual representa el avalúo por pagar de 2,212.50 al tesoro municipal.

Por lo que la Empresa CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ESTEVEZ, S.A. (CODESA) tendría un monto a pagar al Tesoro Municipal de **Bl. 13,462.50** (trece mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos).

- Que la Empresa CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ESTEVEZ, S.A. (CODESA) está de acuerdo en realizar condonación total de la deuda y solicitar un estado de cuenta actualizado a fin de efectuar el cobro o pago correspondiente.
- Que al condonar la deuda total de la Empresa CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ESTEVEZ, S.A. (CODESA), su saldo de deuda con el Municipio de Santiago es de **B/. 0.00** (Cero balboas con 00/000 centavos).
- Que como resultado de esta condonación, el Municipio del Distrito de Santiago le adeuda a la EMPRESA CONTRUCCIONES Y DISEÑO ESTEVEZ, S.A. un total de **Bl. 16,537.50** (Dieciséis mil quinientos treinta y siete balboas con 50/000 centavos.)
- Que este Concejo Municipal efectuó la evaluación y consulta a la comisión de asuntos legales y la comisión de hacienda, y está anuente a aceptar la propuesta.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la propuesta de **CONDONACIÓN DE DEUDA** solicitada por la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ESTEVEZ, S.A. (CODESA)**, deuda que mantiene con el Municipio del Distrito de Santiago y este a su vez se obliga a pagar el restante de lo adeudado a la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ESTEVEZ S.A (CODESA)**

**SEGUNDO: ACEPTAR**, la condonación de la deuda a la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ESTEVEZ, S.A. (CODESA)**, por la suma de **Bl. 13,462.50**, en concepto de avalúo a los proyectos antes descritos, suma que se debe al Municipio de Santiago.

**TERCERO: ACEPTAR**, la deuda que mantiene el **MUNICIPIO DE SANTIAGO** con la Empresa **COSNTRUCCIONES Y DISEÑOS ESTEVES, S.A. (CODESA)**, por la suma de **Bl. 16,537.50**, como resultado de la condonación de deuda contemplada en este acuerdo.

**CUARTO: INSTRUIR**, a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Santiago y al Tesorero a realizar los trámites correspondientes para los efectos de este acuerdo de condonación de deuda con la Empresa **CODESA**.

**QUINTO:** Enviar copia al Departamento de Obras y Construcciones del Municipio de Santiago y a Tesorería Municipal para que se cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, Acuerdo del 7 de junio de 2005 que aprueba el reglamento interno del concejo municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

**DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

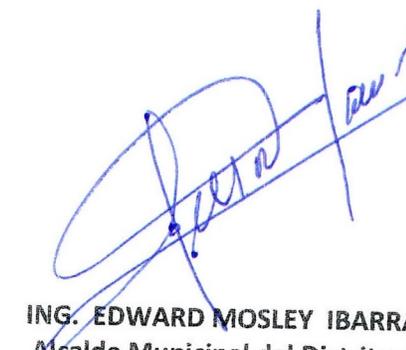
  
**H.R. MIGUEL DE LEON**  
Presidente del Consejo Municipal



  
**LICDA. ELIZABETH GARCÍA V.**  
Secretaría del Consejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**SANCIONADO**

  
**ING. EDWARD MOSLEY IBARRA**  
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago



  
**LICDA. IVONNE MEDINA DE HERRERA**  
Secretaría General

## AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **ABDIEL SEVERIANO HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN**, con cédula No. 9-721-1330, con establecimiento comercial denominado “**BAR TRES PRIMOS**”, ubicado en El Bambú, vía principal, corregimiento Río Luis, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 182470, le traspasa al señor **SEVERIANO HERNÁNDEZ QUINTERO**, con cédula No. 9-147-559. L. 202-102160762. Primera publicación.

# EDICTOS



República de Panamá  
Provincia de Panamá Oeste  
Municipio de Arraiján  
Secretaría General

Teléfono: 259-9182

EDICTO N°005-19

Arraiján, 19 de abril de febrero de 2019.

**El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.**

## HACE SABER

Que **EPIFANÍA PINEDA GALLARDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°4-710-1086, con residencia ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, presentó el día 7 de octubre de 2011, solicitud para que se le adjudique a título de COMPRA Y VENTA, un globo de terreno con una superficie de **700.01 mts<sup>2</sup>**, que forma parte de la Finca **3843**, inscrita al Rollo **10133**, Doc. **9**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, Bernardino arriba, según consta en el plano N°80103-127511, fechado el día **9 de abril de 2013**.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

<b>Norte:</b> Avenida "A" Sur	<b>,y mide:</b> 30.000 Mts <sup>2</sup>
<b>Sur:</b> Resto libre de la finca 3843, Rollo 10133, Doc. 9 Propiedad del Municipio de Arraiján	<b>,y mide:</b> 30.000 Mts <sup>2</sup>
<b>Este:</b> Vereda	<b>,y mide:</b> 23.334 Mts <sup>2</sup>
<b>Oeste:</b> Otros lotes	<b>,y mide:</b> 23.334 Mts <sup>2</sup>

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en este despacho, diez (10) días hábiles en la Corregiduría de Nuevo Emperador, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

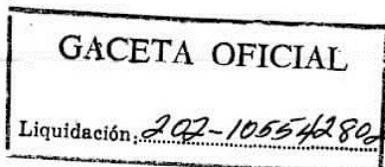
Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

**FÍJESE Y PUBLIQUESE**

*Carlos A. Ayuso*  
**CARLOS A. AYUSO**  
SECRETARIO GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



*[Firma]*  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
DEPTO. DE CATASTRO  
Y BIENES PATRIMONIALES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO No.071-19**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLÉ,**

**HACE SABER QUE:**

Que **MATILDE ROSA LANCINI SERRANO Y OTRO** vecino (a) de **AVENIDA SANTA ELENA, DUPLEX 6A** Corregimiento **PARQUE LEFEVRE** del Distrito de **PANAMÁ** portador (a) de la cedula N°. **PE-9-143**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-1551-16** según plano aprobado N°. **020302-39105**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **0 HAS + 4571.04 M2** Ubicada en la localidad de **LLANO BONITO**, Corregimiento de **EL COPE**, Distrito de **LA PINTADA**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** SERVIDUMBRE DE 4.00 M A OTRO LOTE A CAMINO DE TIERRA (AL COPE A OTRAS FINCAS)

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GRUPO AGROFORESTAL, S.A

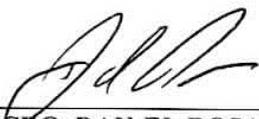
**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUPERTO VASQUEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AGROFORESTAL, S.A

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AGROFORESTAL, S.A

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del **EL COPE**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE MAYO DE 2019.**

  
LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
DIRECTOR REGIONAL- ENCARGADO  
ANATI – COCLE



  
LICDA. YARELIZ CORREA  
SECRETARIA AD-HOC

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 202-105423883

**EDICTO N. 10**

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ  
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **DALILA GARCÍA GUEVARA DE MIRONES**, con Cedula de identidad personal N° 6-6-476, con residencia en el Distrito de Ocú provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de **(619.87 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

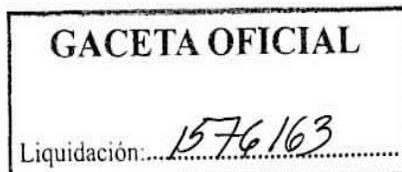
**NORTE: ARCENIO YOY PIEN CHANG MOUN**  
**SUR: ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLERO LU**  
**ESTE: AVENIDA CENTRAL**  
**OESTE: AVENIDA SUR**

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 15 de MAYO de 2019.  
Se desfija hoy 05 de JUNIO de 2019

*Segundo Quintero M*  
Segundo Quintero M  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
MUNICIPAL OCÚ.

*Jessica Flores G.*  
JESSICA FLORES G.  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE OCÚ.





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

**EDICTO N° 131**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **VICENTA MARIA SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS** con número de identidad personal **2-47-820**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA**, distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LOS LLANITOS**, lugar **ALTOS DE LA POMA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **RIO LA POMA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RICARDO MORAN, QUEBRADA SIN NOMBRE.**

Este: **FINCA 193553, CODIGO 8808, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DE ANDRES SANTANA VASQUEZ, SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS HACIA CAMINO PRINCIPAL DE LA POMA, FINCA 193547, CODIGO 8808, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DE ANDRES SANTANA VASQUEZ.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MELVA ESPINOSA, QUEBRADA SIN NOMBRE, SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS HACIA CAIMITILLO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS CARLOS HIDALGO.**

Con una superficie de **15** hectáreas, más **7349** metros cuadrados, con **70** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación **8-5-428-2010** de **08** de **JULIO** del año **2010**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veinticinco (25) días del mes de **ABRIL** del año **2019**

Firma: *Emily Aguilar P.*  
Nombre: **EMILY AGUILAR**  
**SECRETARIA AD HOC**

Firma: *Marta Aparicio*  
Nombre: **MARTA APARICIO**  
**FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)**

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



DESFIJADO HOY:		
*Día	Mes	Año
A las:		

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
**SECRETARIA ANATI**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
**SECRETARIA ANATI**

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación: **202.1055333.19**

EDICTO No. 30

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) YAHAIRA DEL CARMEN NAVARRO RAMOS, mujer panameña,

mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal No.8-784-1801, residente en

Cerro Silvestre Arraijan, calle 1ra. Los Polos, Casa No. 10, teléfono No. 6878-6621.-----

En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS LAJITAS de la Barriada LAS LAJITAS, Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE LAS LAJITAS</u>	CON: 21.16 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.41 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 31.68 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 29.98 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (639.0756 MTS 2) -

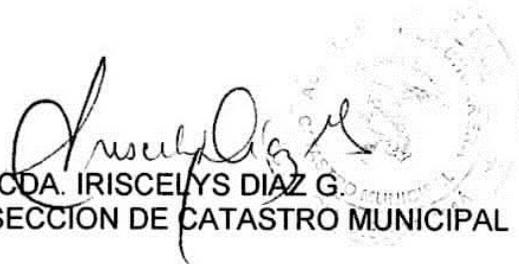
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de mayo de dos mil diecinueve.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve.-

  
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202105487423



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION**  
**PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 019 -2019.

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA**  
**PROVINCIA DE COCLE**

**HACE SABER QUE:**

Que JOSE LIDIFONSO CHAVEZ HIGUERA, vecino (a) de La Mesita, Corregimiento de Pesé, Provincia de Herrera, portador (a) con Cédula de identidad No. 6-58-461, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 6099, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141305000460, con Fecha 22 de abril de 2019, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 47 HAS + 7,796.00 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de LA TORTUGUILLA, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m

Sur: MOISES ALBERTO AGUILAR MENDOZA Y OTROS - MANUEL SALVADOR MENDOZA VALDES - TOMAS GABRIEL SAMANIEGO DE LEON Y OTRO - FREDY NUÑEZ GOMEZ .

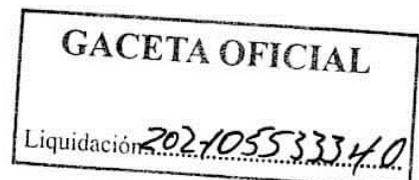
Este: RIO TORTUGUILLA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m - TOMAS GABRIEL SAMANIEGO DE LEON Y OTRO

Oeste: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m - MOISES ALBERTO AGUILAR MENDOZA Y OTROS

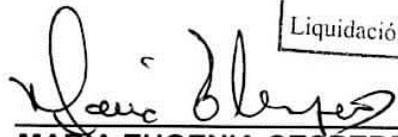
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Antón, en la Casa de Justicia por Jueces de Paz, y copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 31 de mayo de 2019.



  
 LICDO. DAN EL ROSAS ZAMBRANO  
 Director Regional Encargado  
 ANATI - Coclé

  
 MARÍA EUGENIA CESPEDES  
 Secretaria AD-Hoc.  
 ANATI - Coclé





REPUBLICA DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 ANATI, CHIRIQUI

**EDICTO N° 042-2019**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **EIRA PITTI AVILES Vecino** (a) de **LA TRANCA** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-118-2722** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0720** según plano aprobado **404-04-25187** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0,689.61 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA TRANCA** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: KATHERINE ESTRIBI MORENO Y ALEX SECUNDINO ESTRIBI MORENO.

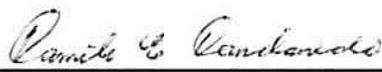
**SUR:** CAMINO DE 8.00M A LA CARRETERA DAVID-BOQUETE A OTROS LOTES A SERVIDUMBRE DE 5.00M A LA CALLE A OTRO LOTE.

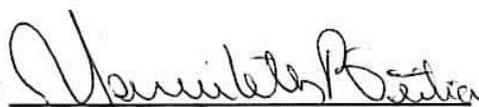
**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SANTIAGO JIMENEZ PITTI.

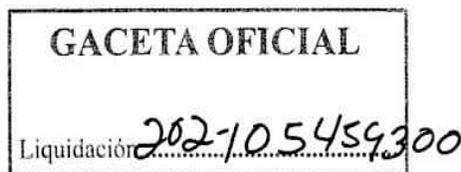
**OESTE:** SERVIDUMBRE DE 5.00M A LA CALLE A OTRO LOTE A CAMINO DE 8.00M A LA CARRETERA DAVID-BOQUETE A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en el Despacho de Juez de Paz de **ALTO BOQUETE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de FEBRERO de 2019

Firma:   
 Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO  
 Funcionario Sustanciador  
 Anati-Chiriqui

Firma:   
 Nombre: YAMILETH BEITIA  
 Secretaria Ad-Hoc





**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO No.072-19**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLÉ,**

**HACE SABER QUE:**

Que **GLADYS RIVAS NAVAS DE AGUIRRE** vecino (a) de **LA LOMA** Corregimiento **EL ROBLE** del Distrito de **AGUADULCE** portador (a) de la cedula N°. **8-210-673**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-1017-11** según plano aprobado N°. **201-03-13608**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **0 HAS + 1788.57 M2** Ubicada en la localidad de **LA LOMA**, Corregimiento de **EL ROBLE**, Distrito de **AGUADULCE**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

<b>NORTE:</b>	<b>TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISRAEL ORTEGA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GABRIEL ORTEGA GARCIA</b>
<b>SUR:</b>	<b>SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 HACIA LA LOMA A CAMINO DE TIERRA (A LA LOMA A OTRAS FINCAS) – CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A LA LOMA A OTRAS FINCAS</b>
<b>ESTE:</b>	<b>SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 HACIA LA LOMA A CAMINO DE TIERRA (A LA LOMA A OTRAS FINCAS) - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GABRIEL ORTEGA GARCIA</b>
<b>OESTE:</b>	<b>TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISRAEL ORTEGA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MATILDE BALOYES PEREZ – CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A LA LOMA A OTRAS FINCAS</b>

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del **EL ROBLE**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 27 DE MAYO DE 2019.**

  
LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
DIRECTOR REGIONAL- ENCARGADO  
ANATI – COCLE



  
LICDA. YARELIZ CORREA  
SECRETARIA AD-HOC

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 202-105429217



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO No.058-19**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLÉ,**

**HACE SABER QUE:**

Que **MATEO RODRIGUEZ AGUILAR** vecino (a) de **LAS TRANQUILLAS** Corregimiento **TULÚ** del Distrito de **PENONOMÉ** portador (a) de la cedula N°. **2-87-1767**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-601-10** según plano aprobado N°. **206-10-14180**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **5 HAS + 7652.25 M2** Ubicada en la localidad de **LAS TRANQUILLAS**, Corregimiento de **TULÚ**, Distrito de **PENONOMÉ**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A LOS REYES A ZUMBADOR

**SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUVENAL AGUILAR

**ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA DE LOS REYES RODRIGUEZ – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE ANTONIO REYES VASQUEZ

**OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANDRES AGUILAR SANCHEZ – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EMERITO LUNA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del **TOABRE**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 27 DE MAYO DE 2019.**

**LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
DIRECTOR REGIONAL- ENCARGADO  
ANATI – COCLE**



**LICDA. YSELIZ CORREA  
SECRETARIA AD-HOC**

